



San Pedro Garza García



cl
12:19

RECIBIDO

15 FEB 2023
12:44

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA PARA LA CARPETA ASFÁLTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL ING. RODOLFO MENDOZA ELIZONDO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PLANTASFALTO”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER SALAZAR DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir

Republicano Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- C) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar el seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, y 62, inciso a), fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) El **ING. RODOLFO MENDOZA ELIZONDO**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, mantener la carpeta asfáltica en buen estado realizando la habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación, conservación y supervisión de las vías públicas del municipio, así también ejecutar, vigilar y supervisar el reencarpetamiento de vialidades en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos, además de coadyuvar con las dependencias

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818-400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

competentes, en la contratación y supervisión de obras de pavimentación a ejecutarse por particulares en espacios públicos, ejecutar los programas de pavimentación así como las emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas , entre otras. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción V, y 70, inciso f), fracciones I, II, III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- E) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que consta en la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio 007109.
- F) Que "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere del suministro de hasta 6,000 toneladas de Mezcla de concreto asfáltico entregada en cualquier área dentro del municipio que la propia Secretaría indique, con una granulometría de 1/2 a fina con una temperatura mínima de 130° c al momento de la entrega en el sitio o de igual manera, se podrá solicitar la mezcla de concreto asfáltico para ser recogida directamente en planta productora del concreto asfáltico con una granulometría de 1/2 a fina con una temperatura entre 160°c a 165° c mínimo.
- G) Por tal motivo en fecha 18-dieciocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **SA-DA-CL-59/2022**, relativa a la **"Contratación del suministro de carpeta asfáltica para trabajos en**

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

mantenimiento correctivo en vialidades municipales” cuyas características se describen en los anexos que se agregan al presente instrumento jurídico y forma parte integral del mismo.

- H) En fecha 1-primero de diciembre de 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, donde manifestaron su intención de participar las siguientes personas morales PACSSA Asfaltos, S.A. de C.V. y “EL PROVEEDOR”, haciéndose constar en el acta respectiva que no se recibieron preguntas por parte de los participantes.
- I) Que en fecha 8-ocho de diciembre de 2022-dos mil veintidós se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, haciéndose constar lo siguiente: las empresas inscritas PACSSA Asfaltos, S.A. de C.V. y “EL PROVEEDOR”, presentaron sus propuestas técnicas y económicas, procediéndose a revisar las propuestas técnicas de manera cuantitativa resultando que ambas personas morales cumplieron con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases concretamente en el punto 8 inciso a.
- J) En fecha 13-trece de diciembre de 2022-dos mil veintidós en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que la empresa PACSSA Asfaltos, S.A. de C.V. cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 8 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, está cumple con los requisitos establecidos a la revisión cuantitativa, establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo N° 3 Cotización, su oferta por la cantidad de \$10'398,240.00(Diez millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$528,960.00 (Quinientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de Sofimex, Institución de Garantías, S.A. con N° 2740090.

Por otra parte “EL PROVEEDOR” cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 8 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, ésta cumple con los requisitos establecidos a la revisión cuantitativa, establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo N° 3 Cotización, su oferta por la cantidad de \$10'350,000.00 (Diez

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, M.L.

T. 918400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caucción S.A. con N° 2193812.

- K) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 16-dieciséis de diciembre de 2022-dos mil veintidós, se dictó fallo en esta misma fecha en el que se hace constar que se adjudica a "EL PROVEEDOR" la "Contratación del suministro de carpeta asfáltica para trabajos en mantenimiento correctivo en vialidades municipales", su oferta por la cantidad de \$10'350,000.00 (Diez millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 21-veintiuno de diciembre de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.
- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- M) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- N) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, colonia centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, que en un principio se creó como una Sociedad Anónima lo que acredita con la Escritura Pública número 9,222, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 1973- mil novecientos setenta y tres, otorgada ante

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

I. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

la fe del Lic. Daniel Elizondo Páez, Notario Público Titular número 47, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el número 678, folio 159, volumen 204, libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, con fecha 19-diecinueve de diciembre de 1973-mil novecientos setenta y tres.

Que dicha Sociedad transformó su régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que justifica con la Escritura Pública número 10,928 de fecha 01-primer de marzo de 1990-mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Galván Méndez, Notario Público Titular de la Notaría No.9 con ejercicio en el Primer Distrito Registral, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2324, vol.193-47 libro 4, tercer auxiliar, Actas y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 24-veinticuatro de mayo de 1990-mil novecientos noventa.

- B) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de APODERADO GENERAL de "EL PROVEEDOR", según lo justifica con la Escritura Pública número 5,459, de fecha 2-dos de agosto de 2010- dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Martínez González, Notario Público Titular número 29, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 10704-9 de fecha 11-once de agosto de 2010-dos mil diez, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros: La fabricación en general de concretos y emulsiones asfálticas y sus derivados, así como el arrendamiento de equipos y maquila de productos y emulsiones asfálticas en general, etcétera.
- D) Que su representada cuenta con la capacidad de producción de mezcla asfáltica elaborada en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 70-22 y emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 o similar, entregadas

Republicano Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

di



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

- H) Que la ubicación de las instalaciones de suministro se encuentra a una distancia no mayor a los 50 Km. de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- I) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Camino a Las Pedreras, número 1250, S/C. Ejido San Miguel de los Garza, Gral. Escobedo Nuevo León, C.P. 66050.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de toneladas de Mezcla de Concreto Asfáltico en su planta o en obra (en cualquier área dentro de "EL MUNICIPIO") que éste le requiera, por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para llevar a cabo el mantenimiento correctivo de calles y avenidas municipales.

Las cantidades y especificaciones técnicas de compra de la Mezcla de Concreto Asfáltico estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL MUNICIPIO" mediante la solicitud respectiva, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señalando en dicha solicitud: la cantidad, la fecha, el lugar y la hora en que "EL MUNICIPIO" requiere le sea suministrado la Mezcla de Concreto Asfáltico.

En lo que respecta al presente contrato se establece como total la contratación del suministro de hasta 6,000 toneladas de Mezcla de Concreto Asfáltico, durante la vigencia del presente contrato.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4309



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

SEGUNDA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá de entregar la Mezcla de Concreto Asfáltico que se indica en la solicitud correspondiente, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

- Mezcla de Concreto Asfáltico entregada en cualquier área dentro del municipio que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con una granulometría de 1/2 a fina con una temperatura mínima de 130° c al momento de la entrega en el sitio.
- La entrega de la Mezcla de Concreto Asfáltico con una granulometría de 1/2 a fina será a una temperatura de entre 160° C a 165°C mínimo en planta.
- "EL PROVEEDOR" se compromete con "EL MUNICIPIO" a entregar la mezcla de carpeta asfáltica en caliente para construcción de capa de pavimento flexible que cumpla con las propiedades físicas y mecánicas para un nivel I de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; fabricada con tamaño nominal del agregado grueso de 1/2", gravas de granito y arenas de caliza triturada, asfalto EKBÉ modificado para PG 70-22.
- La carpeta asfáltica a entregar en obra se realizará en el lugar que indique "EL MUNICIPIO", se considerará un mínimo a entregar de 150 toneladas para las vialidades tipo "A" y un mínimo de 300 toneladas para tipo "B", ésta podrá ser solicitada para ser entregada a cualquier hora del día, incluyendo turno nocturno, con un aviso de programación diaria de 24 horas previa. Para domingos y días festivos, en caso de requerirse material por condiciones o causas supervinientes que hagan necesario labores de rehabilitación funcional, deberá ser posible siempre y cuando se dé un aviso con 24 horas de anterioridad.
- El suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 o similar deberá ser cumpliendo con la calidad de los materiales asfálticos especificados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Incluye: aplicación del producto con petrolizadora a razón de 0.40 a 0.60 lt/m2.

P.

Republicano Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

- Para domingos y días festivos, en caso de requerirse material por condiciones o causas supervinientes que hagan necesario labores de rehabilitación funcional, deberá ser posible siempre y cuando se dé un aviso con 24 horas de anterioridad.
- En cuanto al lugar de los trabajos en los cuales se deberá poner a disposición la carpeta asfáltica objeto del presente concurso, será ajustándose a la programación de los lugares de obra que proporcionaría de manera semanal vía oficial y electrónica la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente según el programa de rehabilitación funcional de la capa de rodamiento. Programación que incluirá fecha, lugar y obra a los cuales deberá apegarse en cumplimiento de manera estricta.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a tener disponible y de manera inmediata para el surtido del producto solicitado y para su recolección directamente en planta.
- Las cantidades de mezcla de concreto asfáltico establecidas, son enunciativas más no limitativas, por lo que "EL MUNICIPIO" no está obligado al consumo total durante la vigencia del contrato.
- Las cantidades a surtir en obra o en planta quedaran a criterio y necesidades del usuario, sin exceder el monto económico del total contratado.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a tener disponible y de manera inmediata el producto solicitado en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" deberá de surtir en planta en un horario de lunes a domingo a partir de las 7:00 horas hasta las 23:00 horas, según las necesidades requeridas. Este horario podrá ser extendido, siempre que se notifique a "EL PROVEEDOR" con un lapso de entre 12-doce y 24-veinticuatro horas.
- En los casos en que el personal de "EL MUNICIPIO" acuda a la planta de "EL PROVEEDOR" a surtir Mezcla de Concreto Asfáltico, "EL PROVEEDOR" deberá de registrar en un vale y/o bitácora, la hora de llegada, la hora de salida y las toneladas surtidas, considerando que entre la hora de llegada y la hora en que empiecen a surtir el producto deberá de transcurrir un tiempo

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldamas 403 Nte.. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

no mayor a 30-treinta minutos. "EL PROVEEDOR" deberá entregar original o copia del vale al personal de "EL MUNICIPIO" que acuda a su planta.

- Tratándose de producto entregado en obra, "EL PROVEEDOR" deberá surtirlo en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, a partir de la recepción de la solicitud correspondiente, emitida por "EL MUNICIPIO", en viajes mínimos de 7-siete toneladas.
- Los horarios de entrega de Mezcla de Concreto Asfáltico, serán de lunes a sábado de 7:00 a 18:00 horas para turno matutino y vespertino, y para el horario nocturno de las 22:00 horas a las 2:00 am.
- En caso de requerirse el producto en días festivos o domingos o fuera de los horarios establecidos en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a surtir el producto solicitado por "EL MUNICIPIO" previa solicitud realizada como mínimo 24 horas de anticipación.

TERCERA: PRECIO. "LAS PARTES" convienen que el precio que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por tonelada de Mezcla de Concreto Asfáltico entregada en obra o en planta es de \$1,725.00 (Mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio mencionado es el precio actual publicado en el portal de Pemex, por lo que, en su caso para el ajuste de precios, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar dentro los primeros 10-diez días naturales de cada mes, mediante oficio, dirigido a la Dirección de Adquisiciones, el precio de la tonelada de materia prima AC-20 LAB Planta Pemex autorizado por Pemex para el mes respectivo, independientemente de si hubiera o no variaciones en precio de Pemex. A dicho oficio deberá anexar copia de la pantalla del portal de Pemex donde se publica el precio del AC 20, del mes que corresponda. De acuerdo a lo anterior, si se acredita que, durante la vigencia del presente contrato, el precio del AC-20 LAB Planta de Pemex, sufre alguna variación mensual, a la alza o a la baja, el precio ofertado por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica se ajustará tomando como base que el 4.6%-cuatro punto seis por ciento de 1-una tonelada de Mezcla de Concreto Asfáltico se compone de materia prima AC-20, es decir, que 1-una tonelada de

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

Mezcla de Concreto Asfáltico contiene 46—cuarenta y seis kilogramos de materia prima AC-20. El ajuste de precios se aplicará a partir del día del aumento en donde se presente variaciones en los precios del AC-20 LAB Planta de Pemex, por lo que, a partir de la fecha de notificación del aumento, “EL PROVEEDOR” deberá comenzar a facturar, cuando aplique con el precio ajustado.

El presente contrato tiene un costo estimado de hasta la cantidad de \$10'350,000.00(Diez millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

CUARTA: CONDICIONES DE PAGO. “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad prevista como precio unitario señalada en el primer párrafo de la cláusula anterior por cada tonelada de Mezcla de Concreto Asfáltico entregada en obra o en planta, según las cantidades que se contengan en las facturas que presente “EL PROVEEDOR” de acuerdo a las solicitudes respectivas que le entregue la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”.

Los pagos se efectuarán a los 8- ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de los bienes, el sello de recibido, con los datos del Director General de Vía Pública, funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto del presente contrato, la cual deberá contener el Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”. “EL MUNICIPIO” solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro en las condiciones y especificaciones adecuadas en calidad y cantidad de la Mezcla de Concreto Asfáltico a “EL MUNICIPIO” incumpla el presente contrato e infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte.. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

"EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o bien de la persona o personas designadas por éste, lleven a cabo la inspección o supervisión del suministro de la mezcla para la carpeta asfáltica y la prestación adecuada del servicio, por parte de "EL PROVEEDOR", para que cumpla con la calidad, cualidades y tiempos establecidas en el presente Contrato, así como el puntual cumplimiento y ejecución de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR".

El Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" deberá el Director General de Vía Pública comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS. “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

DÉCIMA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. “EL PROVEEDOR” deberá responder ante “EL MUNICIPIO” de los defectos o vicios ocultos de los insumos y/o servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. De la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL. Se aplicará una pena convencional a “EL PROVEEDOR” en caso de no hacer la entrega inmediata de los productos adjudicados en el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en las Bases, consistente en una pena convencional del 2% (dos por ciento) del valor de los bienes no entregados, por cada día natural de demora, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a “EL PROVEEDOR”, independientemente de que “EL MUNICIPIO” opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG/N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega del material se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldamos 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL MUNICIPIO” podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando “EL PROVEEDOR”:

- a) No cumpla con el suministro de los insumos objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia el día 21-veintiuno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” no realiza los servicios, conforme a las especificaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Cuando “EL PROVEEDOR” no asuma la responsabilidad total por los servicios ejecutados por un tercero.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

- d) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del presente contrato o los derechos derivados del mismo sin la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para él, mediante notificación por escrito en el domicilio señalado en el presente instrumento a "EL PROVEEDOR" en términos del artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento.

Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA: COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte.. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 9- NUEVE DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

“EL MUNICIPIO”

LIC. LAURA LETICIA LÓZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Republicano Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte.. Centro, SPGG. N.L.

T. 818400 4309



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/431/ADMÓN.21-24

ING. RODOLFO MENDOZA ELIZONDO
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

"EL PROVEEDOR"
"PLANTASFALTO", S.A. DE C.V.

C. JAVIER SALAZAR DÁVILA
APODERADO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA PARA LA CARPETA ASFÁLTICA. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y "PLANTASFALTO", S.A. DE C.V.

DGAJ BJC/AOB
ELABORÓ MARF
REVISÓ RCCH
SUPERVISÓ CJLG

15
Republicano Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



Modelo de Carta de Propuesta

San Pedro Garza Garcia, N.L. a 08 de diciembre de 2022

ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR

Director de Adquisiciones

Presente. -

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-59/2022, Relativo a "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CARPETA ASFALTICA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN VIALIDADES MUNICIPALES" en la que mi representada, la empresa PLANTASFALTO SA DE CV participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y bajo protesta de decir verdad, declaro que mi representada se compromete y tiene la capacidad para, en caso de resultar adjudicataria de este concurso, entregará mezcla de concreto asfáltico con las siguientes características:

Cantidad aproximada en toneladas

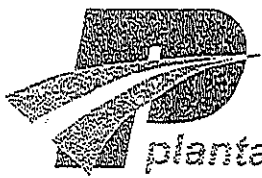
Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"

Descripción

Cantidad aproximada en toneladas	Descripción
6000 TONELADAS	Mezcla de concreto asfáltico entregada en cualquier área dentro del municipio que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con una granulometría de 1/2 a 3/4 fina con una temperatura mínima de 130° c al momento de la entrega en el sitio o de igual manera, se podrá solicitar la mezcla de concreto asfáltico para ser recogida directamente en planta productora del concreto asfáltico con una granulometría de 1/2 a 3/4 fina con una temperatura entre 160°c a 165° c mínimo.

Asimismo, declara que se encuentra en condiciones de cumplir con lo establecido en las bases de este concurso.

000059



Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-59/2022

“Contratación del suministro de carpeta asfáltica para trabajos en mantenimiento correctivo en vialidades municipales”

Anexo 2 “Especificaciones Generales”

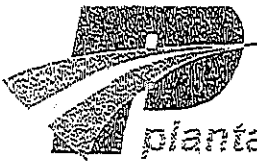
Los horarios de entrega de mezcla de concreto asfáltico, serán de lunes a sábado de 7:00 a 18:00 horas, para turno matutino y vespertino, y para el horario nocturno de las 22:00 horas a las 2:00 am. En caso de requerirse el producto en días festivos o domingos o fuera de los horarios establecidos, se obliga a surtir el producto solicitado por la convocante previa solicitud realizada como mínimo 24 horas de anticipación.

La entrega del material solicitado será en cualquier área del municipio de San Pedro Garza García que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la entrega será en un solo punto por cada camión solicitado, en viajes mínimos de 7 siete toneladas.

Se tendrá la posibilidad de recolección del producto directamente en planta, en un horario de Lunes a Sábado a partir de las 7:00 horas hasta las 23:00 horas según las necesidades requeridas, se registrará en un vale y/o bitácora, la hora de llegada, la hora de salida y las toneladas surtidas, considerando que entre la hora de llegada y la hora en que empiecen a surtir el producto deberá de transcurrir un tiempo no mayor a 30 minutos, la adjudicataria deberá de entregar el original o copia del vale al personal de la convocante que acuda a su planta.

La distancia en kilómetros, desde el área de abasto del producto a las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ubicadas en la calle Padre Mier 109 zona Los Sauces Municipio de San Pedro Garza García C.P. 66237 en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, no deberá ser mayor a 50 kilómetros.

A partir de y durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá comunicar dentro los primeros diez días naturales de cada mes, mediante oficio, dirigido a la Dirección de Adquisiciones el precio de la tonelada de materia prima AC-20 LAB Planta Pemex autorizado por Pemex para el mes respectivo, independientemente de si hubiera o no variaciones en precio de Pemex. A dicho oficio deberá anexar copia de la pantalla del portal de Pemex donde se publica el precio del AC 20, del mes que corresponda. De acuerdo a lo anterior, si se acredita que, durante la vigencia del contrato, el precio del AC-20 LAB Planta de Pemex, sufre alguna variación mensual, a la alza o a la baja, el precio ofertado por la adjudicataria en su propuesta económica se ajustará tomando como base que el 4.6%-cuatro punto seis por ciento de 1-una tonelada de mezcla de concreto asfáltico se compone de materia prima AC-20, es decir, que 1-una tonelada de mezcla de concreto asfáltico contiene 46-cuarenta y seis kilogramos de materia prima AC20. El ajuste



de precios se aplicará a partir de la fecha de la notificación del incremento de cada mes, por lo que a partir de día del aumento, la adjudicataria deberá comenzar a facturar, con el precio ajustado.

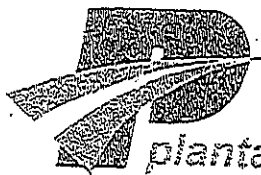
La asignación será por lote a un solo proveedor.

La adjudicataria se obliga a tener disponible y de manera inmediata para el surtido del producto solicitado en las presentes bases y para su recolección directamente en planta.

Las cantidades de mezcla de concreto asfáltico establecidas son enunciativas más no limitativas, por lo que el Municipio no está obligado al consumo total durante la vigencia del contrato; cabe aclarar que lo que se concursa es el precio unitario por tonelada de mezcla de concreto asfáltico.

El precio ofrecido en la propuesta económica se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento, con excepción de los incrementos o decrementos mensuales que marque "PEMEX" con relación al AC20.

000061



plantasfalto^o sa de cv

EMPRESA DEL GRUPO MINCO®

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-59/2022

“Contratación del suministro de carpeta asfáltica para trabajos en mantenimiento correctivo en vialidades municipales”


Anexo 3 “Cotización”

Cantidad aproximada en toneladas	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido)	Importe Total (IVA incluido)
6,000	Mezcla de Concreto Asfáltico entregada en cualquier área dentro del municipio que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con una granulometría de ½ a ¾ fina con una temperatura mínima de 130° C al momento de la entrega en el sitio o de igual manera, se podrá solicitar la mezcla de Concreto Asfáltico para ser recogida directamente en planta productora del concreto asfáltico con una granulometría de ½ a ¾ fina con una temperatura entre 160°C a 165° C mínimo.	\$ 1,725.00	\$ 10,350,000.00

DIEZ MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. INCLUYE EL IVA.

San Pedro Garza García, 08 de diciembre de 2022

ATENTAMENTE


ING. JAVIER LUIS BARRA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PLANTASFALTO SA DE CV

000001